

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nº 001 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD METROLINEA S.A., Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., identificada con NIT 830.507.387-3, representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad según diligencia de posesión 303 expedida por la alcaldía de Bucaramanga el 12 de julio de 2005, autorizado por la Junta directiva para la suscripción de convenios, según acta Nº 030 del 19 de diciembre de 2007, quien en adelante se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el Doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios, v quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación previas las siguientes consideraciones: 1) El gobierno nacional mediante documentos CONPES 3260, el Consejo Nacional de Política Económica y Social trazó como política nacional la creación del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros en cumplimiento de los requerimiento de la Ley 310 de 1996 incluyendo dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 ""hacia un estado comunitario. 2) Que la sociedad Metrolinea S.A., dio apertura a la licitación M-LP-003-2007 para la concesión de la operación de transporte se contempló incluir en dicha concesión la compra de predios y la construcción de las estaciones de estaciones de cabecera y los patios y talleres del sistema Metrolinea, pero debido a las dificultades encontradas por los proponentes que se presentaron en el proceso licitatorio se dio la necesidad de realizar separadamente las mencionadas actividades. 3) Que para la correcta ejecución de las labores contempladas dentro del contrato de concesión es necesaria la compra de los predios y la construcción de estaciones de cabecera y los patios talleres del sistema Metrolinea. 4) Que en desarrollo de las actividades propias del objeto social encomendado, se llevará a cabo por medio del convenio Interadministrativo la estructuración técnica, legal y financiera de la concesión para la adquisición de los predios y la construcción de las estaciones de cabecera y los patios y talleres del sistema Metrolinea. 5) Que es necesario vincular al sector privado al proyectó atrayéndolo con una sólida estructuración que además garantice un adecuado retorno de las inversiones y minimice los riesgos de la participación. 6) Que es necesario realizar la estructuración técnica, legal y financiera de la concesión para la adquisición de los predios y la construcción de las estaciones de cabecera y los patios talleres del sistema metrolinea. 7) Que existe un informe de conveniencia y oportunidad de la sociedad Metrolinea S.A., en el cual se expresa la conveniencia y oportunidad para proceder a realizar el presente convenio. Con base a lo expuesto el convenio interadministrativo de cooperación se desarrollara de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE CABECERA Y LOS PATIOS Y TALLERES DEL SISTEMA METROLINEA. PARAGRAFO: La propuesta presentada por la Universidad Industrial de Santander hace parte integral del presente convenio. CLÁUSULA EL TEXTO CUID AUTRICIDE SUna duración de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio interadministrativo de cooperación tendrá

TEXTO OILL ANTENDE CLA

metrolinea

de cooperación será cancelado como comisión de éxito de la concesión a ser pagado por el concesionario y no representa movimiento alguno en el flujo de efectivo de Metrolinea y por lo tanto no requiere la expedición de CDP para su legalización. Para efectos fiscales se establece el valor del contrato en CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES; por parte de la UIS: 1). Cumplir con el objeto del presente convenio. 2). Entregar oportunamente los informes de avance del contrato a Metrolinea S.A. 3) Desarrollar las actividades contempladas en la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio interadministrativo. 4). Disponer de los equipos, herramientas, materiales necesarios para la ejecución. 5) Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social del personal a cargo de la ejecución del presente convenio. Por parte de METROLINEA: 1) Entregar a la UIS toda la información técnica y legal requerida para el desarrollo del objeto. 2) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. CLÁUSULA QUINTA. INTERVENTORIA: La sociedad Metrolinea S.A., ejercerá las funciones de control y supervisión del presente convenio, a través de la Directora Administrativa y Financiera de la sociedad Metrolinea S.A., Dra. Juliana Marcella Parra Bohórquez o quien haga sus veces. CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) análisis de conveniencia y oportunidad. 2) certificado de existencia y representación legal de la UIS. 3). Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Metrolinea S.A. 4) La propuesta técnica presentada por la UIS y aprobada por Metrolinea los cuales hacen parte integral del presente convenio. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. CLÁUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN: para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá: 1) Publicar en la gaceta departamental el presente convenio interadministrativo de cooperación, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago. 2) Presentar una póliza de garantía de cumplimiento por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) y por el término del contrato y cuatro (4) meses más. 3) Del pago respectivo se descontará el 2% correspondiente a las estampilla procultura y las demás contribuciones a que den lugar el presente convenio interadministrativo de cooperación. Para lo cual el contratista contará con cinco (5) días a partir del perfeccionamiento del presente convenio.

Para constancia de lo anterior se firma en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

**FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO** 

Gerente METROLINEA S.A. JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

Rector UIS

REPORTED AND PROPERTY OF A PRO

secretaria general Reviso